



**INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS
SECTORIALES, ESPECIALES E INSTITUCIONALES**

ÍNDICE

1.	Introducción	1
2.	Marco normativo para la planeación del desarrollo	2
3.	Glosario	3
4.	Disposiciones generales	5
4.1.	Objetivo	5
4.2.	Ámbito y alcance	5
4.2.1	Apartado sobre Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (PBOyCIR)	7
5.	Estructura y contenido del programa sectorial, institucional o especial	7
5.1.	Índice	8
5.2.	Presentación e introducción	8
5.3.	Fundamentación y alineación	8
5.4.	Diagnóstico y prospectiva	9
5.4.1.	Identificación, situación actual y análisis de los problemas	10
5.4.2.	Escenarios futuros	11
5.5.	Misión, visión y objetivos	11
5.5.	Indicadores, metas y línea base	12
5.6.	Estrategia, ejes de acción, políticas, programas y proyectos	14
	5.7. Responsabilidad y coordinación institucional	14
5.8.	Orientaciones presupuestales	15
5.9.	Instrumentos de ejecución	15
5.10.	Mecanismos de participación	15
6.	ANEXOS.	15
6.1.	Anexo 1. Anexo de mecanismos de participación	15
6.2.	Anexo 2. Lineamientos para la entrega de cartografía, información geográfica y estadística digital.	15

1. Introducción

La planeación del desarrollo constituye una herramienta fundamental para orientar el actuar de los gobiernos, definir las acciones que deben ejecutar durante sus periodos de gestión y asegurar que estas acciones tengan un impacto positivo en el



bienestar de sus ciudadanos y en el ejercicio progresivo de los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

En la Ciudad el Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y el Programa de Gobierno, constituyen los instrumentos de referencia que apoyan y orientan el proceso de planeación del quehacer gubernamental de los entes de la Administración Pública Local. El proceso de planeación del desarrollo que los entes llevarán a cabo deben estar alineados a dichos instrumentos de planeación, también deben ser producto de la participación de las personas habitantes de la Ciudad, de tal manera que la interacción con la sociedad en un proceso deliberativo que incorpore y atienda sus expectativas y necesidades a lo largo del tiempo.

Los **programas sectoriales** y los **programas especiales** derivan del Plan General y del Programa de Gobierno, y precisan los objetivos, estrategias, ejes de acción, políticas, programas, proyectos y acciones relativos a prioridades del desarrollo determinadas en el Plan General y en el Programa de Gobierno. Por una parte, los **programas sectoriales** se enfocan a un sector específico, mientras que los **programas especiales** se orientan a temas que requieran atención especial y que para su ejecución es necesaria la participación de dos o más dependencias, o de Instancias Transversalizadoras, o bien, que estén involucradas las prioridades de dos o más demarcaciones territoriales. Los **programas sectoriales** y **especiales** son de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores de la ciudadanía.

Por otra parte, cuando a los entes les corresponda elaborar un **programa institucional**, deberán cuidar la alineación con el **programa sectorial** y con el **programa especial** respectivos, con el fin de que los logros del **programa institucional** contribuyan al cumplimiento de las prioridades de desarrollo y de los sectoriales. De este modo, los **programas institucionales** se convierten en instrumentos operativos de los **programas sectoriales**. En los **programas institucionales** se deben precisar: a) las acciones específicas y, el territorio de referencia, que, de acuerdo con sus atribuciones, los entes de la Administración Pública Local llevarán a cabo durante sus seis años de vigencia; b) la manera en que estas acciones contribuirán al logro de los objetivos; y c) los mecanismos que permitirán monitorear y evaluar su grado de cumplimiento.

Por tanto, el propósito de los lineamientos es establecer una base metodológica para la formulación de los programas sectoriales, especiales e institucionales de los entes que integran la Administración Pública Local, para asegurar que dichos programas funcionen como instrumentos efectivos para la planeación.

2. Marco normativo para la planeación del desarrollo

El Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México tiene la obligación de salvaguardar y hacer efectivos los derechos de las personas establecidos en la Constitución y, especialmente, garantizar el derecho a la ciudad y sus funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental. Para ello cuenta con un marco normativo que deberá ser respetado y atendido por los entes de la Administración Pública Local. Las principales normas que regulan la planeación del desarrollo en la Ciudad son las siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Artículo 122, apartado A, base I, y las leyes generales que de ella se deriven.

Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983.

Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2017, con última reforma del 02 de septiembre de 2021: Título Tercero, Desarrollo Sustentable de la Ciudad relativo al Capítulo Único, Desarrollo y Planeación Democrática, Artículo 15, De los instrumentos de la planeación del desarrollo.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018, última reforma el 11 de noviembre de 2021: artículo 26, párrafo tercero; artículo 28, fracción I; y, artículo 40.

Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de diciembre de 2019: artículo 2, fracción XI; artículo 14; artículo 15; artículo 42, fracción IX; artículo 43, apartado I.



Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada el 12 de agosto del 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma 18 de agosto de 2021: que establece las modalidades de participación ciudadana.

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 08 de febrero de 2019: establece el enfoque de derechos humanos como marco conceptual y normativo que orientará el diseño, gestión, presupuestación, ejecución y evaluación de la actividad pública y la planeación para el desarrollo en la Ciudad de México.

Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de diciembre de 2019: establece que los instrumentos de planeación y programación presupuestal de los entes obligados deberán contar con la opinión de congruencia de la Instancia Ejecutora.

Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, publicada el 20 de diciembre de 2019: Capítulo II, Derechos de representación colectiva y participación; y, el Título Cuarto, Deber de consulta previa, libre e informada, que establece que las autoridades locales tienen la obligación de consultar a pueblos, barrios y comunidades y estos el derecho a ser consultados antes de que sean adoptadas medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles en sus derechos e intereses.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada el 13 de diciembre de 2018, última reforma 02 de septiembre de 2021: artículo 14; y, artículo 70, que señala que las entidades de la Ciudad, para su desarrollo y operación, deberán sujetarse al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, al Programa de Gobierno de la Ciudad de México y a los Programas de Gobierno de las Alcaldías; según el caso, y a los programas sectoriales e institucionales que se deriven de los mismos y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados.

3. Glosario

Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

Administración Pública Local: La Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México.

Ciudad: Ciudad de México.

Constitución de la Ciudad: Constitución Política de la Ciudad de México.

Diagnóstico: Etapa inicial del proceso de planeación que consiste en identificar y priorizar los problemas públicos, analizar y delinear las acciones a realizar para su atención y/o solución, así como sus principales causas y efectos.

Ejes de acción: Conjunto de estrategias relacionadas.

Ente de la Administración Pública Local: Conjunto de dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y la Paraestatal de la Ciudad de México

Estrategia: Son los medios y rutas fundamentales que orientan el proceso para alcanzar los Objetivos que se tienen que cumplir. Son el conjunto de acciones, describiendo la prioridad, jerarquías y plazos de ejecución para instrumentar una Política y que requieren de la presupuestación de recursos públicos de la Administración Pública Local.

Evaluación: Proceso para determinar el mérito, valor, calidad o relación de beneficio y costo de un producto o resultado de las políticas y estrategias.

Indicador: Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado.

Instancias Transversalizadoras: Las instancias implementadoras responsables de orientar y elaborar el diseño de políticas públicas con enfoque diferencial.

Instituto: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.



Ley: Ley del Sistema de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México.

Línea de acción: Acciones contenidas en el Programa.

Línea base: Valor del indicador que se establece como punto de partida para su evaluación y seguimiento; o el punto de partida en el desarrollo de cualquier proyecto.

Lineamientos estratégicos sectoriales: Consisten en aquellas actividades que se realizan de conformidad con el sector de actividad de que se trate, ya sea agropecuario, turismo, pesca, salud, educación, comunicaciones, comercio, desarrollo urbano, etcétera.

Meta: Valor que permite establecer límites inferiores o niveles máximos de logro que tienden a alcanzar objetivos en un periodo o plazo determinado.

Misión: El propósito del programa, alineado con los ejes rectores de la planeación del desarrollo y ajustados a la materia del programa.

Objetivo: Es el resultado específico que tiene que cumplir un ente de la administración pública local de acuerdo con su misión básica. Se redacta como enunciados que expresan cuantitativa y cualitativamente los logros a cumplirse a través de la instrumentación del Programa Institucional, Especial y Sectorial, respectivamente. Se establece con base en las necesidades y problemáticas detectadas y son esenciales para el éxito de la organización porque señalan la dirección, ayudan en la evaluación, revelan prioridades, crean sinergia y constituyen la base para que las actividades de planeación resulten efectivas.

Objetivos anuales: Son logros a corto plazo que los entes de la administración pública local deben alcanzar para cumplir con las estrategias.

Oportunidades y problemas públicos prioritarios: Temáticas de mayor relevancia para el desarrollo de la Ciudad, identificados en el diagnóstico.

Participación ciudadana: Intervención y contribución de los actores sociales, económicos y políticos que interactúan en la Ciudad.

Plan General: Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Política: Conjunto de directrices generales que contribuyen a desarrollar los objetivos de desarrollo del Plan General, que planean el ordenamiento elemental para alcanzar las metas planeadas. Por ejemplo: política de salud, política de desarrollo urbano planificado, política de fomento económico, etcétera.

Proyecto: Conjunto de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de producir determinados bienes y servicios capaces de satisfacer necesidades o resolver problemas de un sector, población objetivo, territorio, acceso a derecho, temática especial, etc.

Programa: Conjunto de proyectos, acciones e instrumentos concretos interrelacionados y coordinados entre sí, que responden a las políticas y se realizan con el fin de lograr un objetivo. Son los responsables de establecer las prioridades de la intervención, ya que permiten identificar y organizar las acciones y los proyectos, definir el marco institucional y asignar los recursos.

Programa Especial: Programa que deriva del Plan General y del Programa de Gobierno y precisan los objetivos, estrategias, políticas y metas relativos a prioridades del desarrollo determinadas en el Plan General y en el Programa de Gobierno que requieran atención especial y que para su ejecución sea necesaria la participación de dos o más dependencias, o de Instancias Transversalizadoras, o bien, estén involucradas las prioridades de dos o más demarcaciones territoriales. Son instrumentos con vigencia de acuerdo con los objetivos definidos, podrán revisarse y actualizarse a los tres años de su expedición.

Programa de Gobierno: Programa de Gobierno de la Ciudad de México.



Programa General de Ordenamiento Territorial: Es el instrumento dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la Ciudad. Se sujeta al Plan General y tiene carácter de ley. Es de utilidad e interés público, de observancia general y obligatorio para autoridades y particulares.

Programa institucional: Los programas institucionales son los instrumentos de planeación que desagregan los objetivos, estrategias, políticas y metas derivadas de los planes sectoriales y especiales, por lo tanto, deben alinear el trabajo de los entes de la Administración Pública Local a la consecución de los objetivos del programa sectorial y especial. Serán formulados por cada ente de la Administración Pública Local. Son instrumentos de mediano plazo, con una vigencia de 6 años; podrán revisarse y actualizarse a los tres años de su expedición.

Programación-Presupuestación: Son las actividades que se señalan a realizar cada año en un territorio determinado, tomando en cuenta los recursos estimados con base a los presupuestos de egresos de años anteriores o por nuevas condiciones que ameriten la acción pública y son canalizados a obras.

Programa sectorial: Los programas sectoriales son instrumentos de planeación que derivan del Plan General y del Programa de Gobierno y precisan objetivos, estrategias, políticas y metas relativos a un sector, ámbito, territorio o materia específica del desarrollo, así como los mecanismos de coordinación interinstitucional necesarios para su implementación.

Prospectiva: Visión o escenarios futuros de lo que se espera que podría ocurrir en un territorio determinado.

Proyecto: Unidad mínima de asignación de recursos que deriva de un Programa y debe tener una población objetivo, una localización y tiempos de inicio y finalización predefinidos. YA SE DEFINIÓ EN PÁGINA ANTERIOR

Sector: Ámbito o materia específica del desarrollo. Ente público encargado de atender una o más materias en las que el gobierno ha organizado la Administración Pública.

Visión: Imagen objetiva a un cierto plazo de lo que se quiere lograr con el Programa en el largo plazo.

4. Disposiciones generales

4.1. Objetivo

Los presentes lineamientos tienen por objeto:

- I. Guiar el proceso de planeación del desarrollo que deben llevar a cabo los entes de la Administración Pública Local.
- II. Establecer los criterios que orientarán a los entes de la Administración Pública Local en el proceso de elaboración de los programas sectoriales, especiales e institucionales.
- III. Definir los apartados y subapartados básicos que deberán incluir los programas sectoriales, especiales e institucionales, así como una descripción general del contenido de cada uno de estos.

4.2. Ámbito y alcance

Estos lineamientos son de observancia obligatoria para todos los entes de la Administración Pública Local para la formulación de sus programas sectoriales, especiales e institucionales, y regulatorio e indicativo para los demás sectores de la ciudadanía.

Los **programas sectoriales** son programas que deberán atender integralmente los objetivos de un determinado sector de la administración pública. A su vez, podrán articularse con integrar otros programas para sus estrategias. Por ejemplo, se puede formular un Programa Sectorial de Salud, que contenga los distintos programas que en su conjunto atienden el derecho a la salud.

Los programas sectoriales tendrán una vigencia de seis años, sin perjuicio de que incluyan contenido estratégico y programático de cambios estructurales con un plazo más amplio para su realización. En su caso, podrán modificarse o actualizarse, después de los tres años de su expedición, de acuerdo con los presentes lineamientos.



Los **programas especiales** deberán atender integralmente las prioridades para el desarrollo identificadas en el diagnóstico del Plan General o del Programa de Gobierno y para el incremento de la satisfacción de algún derecho consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México. A su vez, podrán integrar otros programas para sus estrategias. Por ejemplo, se puede formular un programa especial de vivienda digna, que contenga los distintos programas que en su conjunto atienden este derecho.

Los programas especiales deberán tener como personas beneficiarias a la población en general, a la población que tiene un déficit en el derecho objeto del programa o, a un grupo o grupos de atención prioritaria. Deberá ser formulado y presentado de manera conjunta por dos o más entes de la Administración Pública Local, o bien por alguna de las Instancias Transversalizadoras. Asimismo, tendrán una vigencia que dependerá de los objetivos definidos, sin perjuicio de que incluyan contenido estratégico y programático de cambios estructurales con un plazo más amplio para su realización. En su caso, podrán modificarse o actualizarse, después de los tres años de su expedición, de acuerdo con los presentes lineamientos.

Los **programas institucionales** deben desagregar los programas sectoriales y especiales de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades de los entes de la Administración Pública Local. Los lineamientos elaborados por el Instituto deben funcionar como guía para su formulación, actualización y modificación, así como los mecanismos para su aprobación. Una vez cumplidos los tres años de su expedición, estos podrán ser modificados o actualizados; sin embargo, su vigencia será de seis años.

Los programas sectoriales, especiales e institucionales deben enriquecerse con las propuestas y recomendaciones que hubieran resultado de ejercicios de participación ciudadana. La participación ciudadana consiste en establecer un diálogo con los ciudadanos e involucrarlos en la formulación del programa institucional. Dado que los ciudadanos son conocedores de los diversos problemas públicos que los aquejan, se les consultará sobre cuál es la naturaleza y magnitud de estos problemas, así como cuáles son los que requieren atención prioritaria por parte del ente público de la Administración Local. Del mismo modo, la participación ciudadana contribuirá a definir la visión de futuro que tienen sobre sí mismos y su entorno, así como las políticas y programas que les permita alcanzarla.

La participación de los ciudadanos es una actividad transversal que deberá estar presente en todas las fases del proceso de planeación de los programas sectoriales, institucionales y especiales desde la elaboración del diagnóstico, pasando por la definición de objetivos y culminando en las actividades de monitoreo y evaluación. Por lo tanto, es indispensable que todos los elementos de los programas se enriquezcan con las propuestas y recomendaciones que, en su caso, hubieran resultado de ejercicios de participación ciudadana.

Por lo tanto, para la formulación de los programas sectorial, institucional y especial, cada ente de la Administración Pública Local deberá llevar a cabo ejercicios de consulta y participación ciudadana con las siguientes características:

- Se deberán efectuar consultas a los ciudadanos a través de uno o varios de los siguientes mecanismos de democracia participativa¹ que la institución considere pertinente: colaboración ciudadana, asamblea ciudadana, comisiones de participación comunitaria, organizaciones ciudadanas, coordinadora de participación comunitaria, y presupuesto participativo. Asimismo, se puede recurrir a otros instrumentos de participación como las encuestas, las mesas de diálogo, las mesas de trabajo, la consulta a expertos y grupos especializados, la recepción de propuestas y comentarios y la consulta pública.
- En las consultas a ciudadanos se deberán recoger los intereses, expectativas y demandas sociales de los ciudadanos o sus representantes. Para ello es importante identificar a los actores clave del entorno (por experiencia, conocimientos y aportaciones sobre las necesidades y demandas sociales): actores de la sociedad civil organizada, academia, iniciativa privada, ciudadanía en general, grupos y organizaciones sociales y ciudadanos interesados.
- Se deberán realizar los ejercicios de participación y consulta a los ciudadanos en las diferentes áreas geográficas de la Ciudad y con todos los grupos de población para abrir un espacio en el que la sociedad exprese sus planteamientos sobre las potenciales necesidades y problemas, así como para que establezca sus prioridades a favor del bien común y el desarrollo integral.

¹ Artículo 7, inciso B de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.



Los entes de la Administración Pública Local deberán diseñar, sistematizar y documentar los ejercicios de consulta y participación ciudadana, por lo que deberán contar con la documentación que soporte la realización de dichos ejercicios en el ámbito de sus atribuciones; llevar a cabo un proceso de sistematización y valoración de las opiniones, recomendaciones y propuestas; rendir cuentas sobre la información generada y recibida a través de dicho proceso, así como sobre su uso en la integración de los programas a su cargo.

4.2.1 Apartado sobre Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (PBOyCIR)

La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes.

La Constitución Política de la Ciudad de México considera a los pueblos y barrios originarios y a las comunidades indígenas residentes como sujetos de derechos y parte de los grupos de atención prioritaria, a través de los artículos 2, 4, 11, 57, 58 y 59 los que contienen los elementos clave para reconocer los derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México; la obligación de las autoridades de promover, respetar y garantizarlos empezando por reconocer, entre otros, su derecho a la libre determinación, a la participación en los asuntos públicos, a la obligación estatal de consulta previa cuando corresponda, al reconocimiento de sus autoridades y a que se implementen sus derechos mediante presupuestos y políticas públicas.

El derecho de los pueblos originarios y comunidades indígenas residentes a participar en la planeación de la Ciudad se establece en la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Los artículos 19 y 21 fijan, por un lado, el derecho de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de la Ciudad mediante diversos mecanismos y, por otro, su participación en el Sistema de Planeación en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo en sus ámbitos territoriales, entre otros, garantizando los mecanismos adecuados para la participación efectiva o consulta previa cuando corresponda, esto es, la consulta procede en aquellos casos en que algún instrumento de planeación pueda tener impactos significativos en los derechos de pueblos originarios o comunidades indígenas residentes.

El artículo 21 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México establece que el Sistema Integral de Derechos Humanos y el Sistema de Planeación del Desarrollo serán responsables de integrar metas, objetivos, estrategias e indicadores para garantizar los derechos de las personas indígenas en el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad, al mismo tiempo que contemplarán lineamientos para la elaboración de estadísticas para el monitoreo y evaluación del cumplimiento de dichos derechos conforme a los principios de progresividad y no regresividad.

Es deber de las autoridades públicas que tienen parte en los procesos de planeación del desarrollo observar el cumplimiento de estas normas, así como el reconocimiento y la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, al menos, en los siguientes apartados de los programas sectoriales, especiales e institucionales: Diagnóstico y prospectiva mediante procesos participativos e incluyentes; Indicadores, meta y línea base, mediante el diseño de metas e indicadores de situación económica, salud, social y cultural; y orientaciones presupuestales mediante la incorporación de criterios y/o partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como su participación en los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas.

5. Estructura y contenido del programa sectorial, institucional o especial

Los programas sectoriales, especiales e institucionales, respectivamente, que formulen los entes de la Administración Pública Local deben contener, según el artículo 44 de la Ley, **al menos**, los siguientes apartados:

- I. Índice
- II. Presentación e introducción;
- III. Fundamentación y alineación;
- IV. Identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía
- V. Diagnóstico y prospectiva;
- VI. Visión, misión y objetivos;



- VII. Estrategia general y ejes de acción;
- VIII. Políticas, programas, proyectos y acciones;
- IX. Orientaciones presupuestales;
- X. Normas generales e instrumentos de ejecución;
- XI. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación, y
- XII. Anexo de Mecanismos de Participación.

Al formular su programa sectorial, especial o institucional, cada ente de la Administración Pública Local podrá añadir los apartados adicionales que considere pertinentes, y que le permitan incorporar los elementos que estime necesarios a sus procesos de planeación. Si bien es cierto que cada ente deberá efectuar un diagnóstico y prospectiva, así como la identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía, es importante reiterar que estos elementos deberán estar alineados con su respectivo programa sectorial. Además, los programas institucionales y especiales deberán incorporar de manera transversal las materias de igualdad sustantiva, interculturalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y la sustentabilidad, así como las establecidas en los instrumentos de planeación superiores. Por tanto, estos programas deben redactarse empleando la siguiente estructura:

5.1. Índice

Elaborar un índice para facilitar la búsqueda de información dentro del programa sectorial, especial o institucional, respectivamente.

5.2. Presentación e introducción

5.2.1. Presentación: Realizar una breve descripción de la situación en la que se encuentra el sector, el ente o el tema especial de la Administración Pública Local, según el punto de vista del titular o los titulares de los entes involucrados en el sector o tema especial. Asimismo, se debe especificar a partir de qué eje rector del Plan General de Desarrollo y de qué objetivos de sus programas se deriva el programa sectorial, especial o institucional respectivamente, y cuál es su trascendencia para el desarrollo. Su extensión no deberá exceder una página.

5.2.2. Introducción: Se debe efectuar una descripción general del contenido y estructura del programa sectorial, especial o institucional, respectivamente; se debe incluir el objetivo del programa, enlistar los apartados con una breve descripción de su contenido y finalizar con una explicación concisa de lo que se quiere lograr con la formulación del programa. El escrito debe redactarse con lenguaje sencillo y de fácil comprensión para los ciudadanos. La extensión de la introducción debe ser de dos páginas como máximo.

5.3. Fundamentación y alineación

5.3.1. Fundamentación: Especificar la normatividad en que se apoya la formulación del programa sectorial, especial o institucional. En particular lo establecido en:

- Constitución Política Federal,
- Constitución Política de la Ciudad de México,
- Leyes de planeación federal y de la Ciudad de México,
- Leyes y normas del Sector al cual pertenezca el ente de la Administración Pública Local
- Otras leyes específicas y reglamentos que respaldan la elaboración y operación del Programa.

5.3.2. Alineación estratégica: Orientar la formulación, actualización o modificación así como la ejecución de los programas mediante la vinculación de temas y estrategias respecto de agendas y convenios internacionales suscritos o ratificados por la Ciudad; asegurar congruencia con los principios rectores y líneas de acción de la política nacional; y establecer correspondencias entre objetivos, metas y propósitos para la acción pública a nivel regional y local en las materias de relevancia estratégica de la planeación y el ordenamiento territorial.

El proceso de alineación estratégica debe establecerse explicando por qué y para qué se elabora el programa sectorial, especial o institucional, y precisando su vinculación y articulación con los instrumentos de orden superior, en particular, con los objetivos, metas y lineamientos estratégicos establecidos en:



- Legislación y/o compromisos internacionales; (los compromisos internacionales son importantes pero no prioritarios ni estratégicos, salvo si atienden algún objetivo estratégico del PGD)
- Planes y Programas Federales;
- Plan General de Desarrollo de la Ciudad;
- Programa de Ordenamiento Territorial del Gobierno de la Ciudad de México;
- Programa de Gobierno de la Ciudad;
- Programas sectoriales (para el caso de los institucionales y especiales);
- Programas especiales (para el caso de los institucionales);
- Otros que tengan relación y, en general, con todos los instrumentos de Planeación de la Ciudad.

Asimismo, se debe especificar de qué manera el programa sectorial, institucional o especial, respectivamente, está alineado y contribuye al cumplimiento de compromisos internacionales del país y la Ciudad, particularmente con acuerdos y objetivos que tengan relación específica con atribuciones de cada ente de la Administración Pública Local. Del mismo modo, se debe indicar con cuáles de los derechos que protege la Constitución Política de la Ciudad de México se alineará el programa. Con el propósito de facilitar la presentación de la fundamentación normativa del programa y la alineación, se pueden emplear los formatos incluidos en la Tabla 1, presentada a continuación.

Tabla 1
Formatos de apoyo a fundamentación y alineación

Compromisos internacionales		Alineación con el programa:
Nombre	Compromiso internacional	

Leyes y normas de fundamentación		Alineación con el programa:
Legislación	Disposición	

Otros planes y programas		Alineación con el programa:
Nombre	Objetivo, política, estrategia o similar:	

Alineación con Derechos		Alineación con el programa:
Nombre	Derecho	

5.4. Diagnóstico y prospectiva

En esta etapa de la formulación del programa sectorial, especial o institucional, respectivamente, se deberán efectuar:

1. Diagnóstico: Consiste en identificar y priorizar los problemas públicos, analizar y delinear las acciones a realizar para su atención y/o solución, así como sus principales causas y efectos.



2. Objetivos y prioridades de desarrollo: Especificar que se quiere lograr y lo que es más urgente y necesario atender.

5.4.1. Identificación, situación actual y análisis de los problemas

Se deben identificar, analizar y describir con detalle las dimensiones de diversos problemas o demandas sociales cuya atención y resolución se encuentre dentro de las atribuciones de la institución o del sector con la participación de las personas habitantes.

El diagnóstico deberá contener una descripción de la situación actual que guarda las condiciones de los problemas que se pretende resolver con el programa sectorial, especial o institucional, respectivamente, lo que permitirá direccionar los recursos y esfuerzos institucionales. Como parte del diagnóstico se debe dar respuesta de manera clara y puntual a las siguientes preguntas guías:

- Descripción de la situación actual relacionada con la materia del programa:

¿Cuál es la situación actual de la Ciudad?

¿Cuál es la posición actual de la Ciudad en comparación con otras regiones?

¿Cuál ha sido la evolución en el tiempo?

¿Qué datos y mapas describen la situación actual? (de fuentes oficiales). Utilizar el sistema de indicadores de la Ciudad de México y del Plan General como referencia.

¿Cuáles son los problemas o demandas sociales identificadas en el programa sectorial respectivo?

¿Cuáles son las principales causas y efectos que originan los problemas identificados?

- Descripción de las problemáticas y oportunidades identificadas:

¿Cuáles son los problemas identificados, bajo los criterios de prioridad, relevancia y pertinencia?

¿En qué consisten estos problemas?

¿Cuáles son las causas que originan estos problemas?

¿Por qué se consideran un problema y cuál es la afectación de derechos?

¿Quiénes son los afectados y actores relevantes?

¿Cuál ha sido la evolución de los problemas referidos y cuáles son sus consecuencias?

¿Cuáles han sido las acciones con buenos resultados que conviene continuar?

¿Cuáles son las oportunidades de mejora?

¿Cuáles son los mecanismos de mejora para capturar estas oportunidades?

¿Quiénes son los beneficiarios y los actores relevantes?

De igual forma, es necesario tener presente que:

- El diagnóstico debe efectuarse mediante procesos participativos e incluyentes en el que intervengan diversos actores que aporten su experiencia y propuestas para la atención de los problemas.
- El diagnóstico debe ser construido con base en la realidad y necesidades de las personas habitantes de la Ciudad.
- Se deben identificar los problemas de mayor magnitud y severidad que dan sustento a los objetivos identificados en el Programa Sectorial o para darle soporte a nuevos objetivos.
- Se debe identificar y precisar la línea base para conocer la magnitud del problema y el punto de partida. Con ello se facilitará la formulación y proyección de objetivos e indicadores estratégicos.

Las problemáticas identificadas deben reflejar lo siguiente:

- Un enfoque de derechos humanos y de género: en el planteamiento de problemas, causas y efectos, se debe reflejar la afectación de los derechos humanos, especialmente de los grupos más marginados o en situación de vulnerabilidad sociocultural, socioeconómica, institucional, geográfica y ambiental, con especial énfasis en las niñas y mujeres.
- La magnitud y severidad de los problemas identificados: debe reflejar con la expresión de indicadores de diagnóstico o la línea base, es decir, la situación actual de la que parte el diagnóstico y la identificación de la población (desagregada) y zonas o regiones afectadas.



Una vez que se tienen identificados los problemas públicos que se busca resolver, sus dimensiones y causas deben traducirse en variables e indicadores. Los datos deberán provenir de fuentes oficiales, presentando las referencias respectivas, como INEGI, CONEVAL, CONAPO, EVALUA CDMX, entre otras fuentes. Para facilitar la formulación del diagnóstico, a continuación, se propone la Tabla 2.

Es necesario que los diferentes problemas se analicen con un enfoque sistémico para identificar causa-efecto y las vinculaciones con el funcionamiento del conjunto del hábitat que se espera atender. Sería recomendable que, además de identificar los problemas, se identifique los procesos que forman parte de esos problemas a fin de atender esos procesos de manera completa.

Tabla 2
Formato de diagnóstico

Problemática u oportunidad de desarrollo	Derecho asociado (repercusiones)	Línea base / medición	Alineación con objetivos, metas, políticas y estrategias de este programa donde se atiende la problemática u oportunidad

5.4.2. Escenarios futuros

En este apartado se debe expresar el alcance del esfuerzo institucional para enfrentar y resolver las problemáticas que se encuentran dentro de sus atribuciones. La intención es responder qué se desea lograr y los medios para conseguirlo.

La prospectiva de un programa sectorial, especial o institucional debe tener en cuenta la formulación y proyección de escenarios futuros plausibles, considerando tanto la intervención como la no intervención de gobierno y otros actores, pero enfocando el esfuerzo en las mejoras deseables y factibles. Para plantear el escenario positivo, se debe proyectar:

- Lo que podría ocurrir en el corto, mediano y largo plazo si no se diseñara una intervención para resolver los problemas existentes.
- Lo que podría ocurrir en el corto, mediano y largo plazo si se diseñara una intervención para resolver los problemas existentes.

Esto es un pronóstico. La prospectiva es diferente

5.5. Misión, visión y objetivos

5.5.1. Misión: Debe redactarse considerando los ejes rectores de la planeación del desarrollo incluidos en el artículo 32 de la Ley del Sistema de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, debiendo ajustarse a la materia del programa sectorial, especial o institucional, respectivamente. Se debe definir la razón de ser del programa y precisar su propósito principal, asimismo, se debe especificar el producto o productos principales y su ámbito de acción.

5.5.2. Visión: Constituye el escenario que desea alcanzarse durante determinado tiempo. En este apartado se expresa el alcance del programa respectivo para enfrentar y resolver las problemáticas que motivaron su diseño.

5.5.3. Objetivos: Constituyen los logros que la institución debe cumplir en un plazo determinado; permiten definir acciones para resolver los problemas diagnosticados; así como describir los fines generales y específicos que se deben atender por la institución en el ámbito de sus atribuciones. Los objetivos deberán caracterizarse por los siguientes rasgos:

1. Deberán responder a los problemas y oportunidades identificadas en el diagnóstico.
2. Deberán facilitar la definición de la estrategia y su instrumentación.



3. Deberán elaborarse pensando en vincular los procesos con metas finales, pues contribuyen a la eliminación de las causas de los problemas.
4. Deberán ser pertinentes al contexto específico del programa, adoptando formas que reconozcan la realidad y complejidad de la problemática en estudio, así como su carácter dinámico.
5. Deberán ser equitativos para los grupos de atención prioritaria, así como comprensibles para todas las personas involucradas,

La redacción de los objetivos deberá:

- Ser comprensible y expresar los objetivos con verbos en infinitivo.
- No debe ser ambigua.
- Los objetivos deben ser cuantificados con sus indicadores y metas asociados.

Para una mejor organización, se puede utilizar la Tabla 3 presentada a continuación.

Tabla 3
Formato de Objetivos

Objetivos de otros planes o programas a desagregar (Plan general de desarrollo, Programa General de Ordenamiento Territorial, Programa de gobierno, Programa sectorial respectivo)		Objetivo en este programa
Plan o programa	Objetivo	

5.5. Indicadores, metas y línea base

Los indicadores son una herramienta que permite evaluar el desempeño y cumplimiento de las acciones y programas considerados por los instrumentos de planeación. Adicionalmente, para contextualizar el punto de partida y dimensionar los logros alcanzados, es necesario determinar la línea base (situación actual) y definir una meta.

Para la selección y diseño de los indicadores que permitan la evaluación de las acciones, planes y programas se debe responder lo siguiente:

- a) ¿Qué se necesita medir?,
- b) ¿Cuáles son los potenciales indicadores de lo que se desea medir?, y
- c) ¿Cuántos indicadores se necesitan para evaluar?

Cada objetivo en el programa debe especificar sus metas a cumplir durante al concluir la administración. Para ello, deben incluirse indicadores establecidos en el Sistema de Indicadores de Desarrollo de la Ciudad de México, sin que estos limiten la construcción de otros que respondan a las particularidades de cada programa.

Adicionalmente, los indicadores deben contar con una ficha técnica que debe incluir de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

1. Nombre del indicador: Se registra el nombre que se le asigna al indicador.
2. Unidad de medida: Naturaleza de la medición del dato, que puede ser: número, área, proporción, porcentaje, promedio, etc.
3. Línea base: Es el valor que se fija como punto de partida desde donde el indicador se evalúa y se le da seguimiento. Aquí se llenan dos campos: el valor en sí, y el año en que se tomó el dato.
4. Meta: Es el valor del indicador que se pretende alcanzar en un período determinado.



5. Tendencia. Sentido esperado del valor del indicador, que puede ser ascendente, descendente o estable.
6. Fuente: Institución oficial que proporciona una o varias bases de datos, o bien, el dato en concreto. (SIGLAS o ACRÓNIMO.)

Cada ficha técnica debe tener una versión extensa, en la que se incluya lo antes enlistado y otros datos que permitirán entender mejor el contexto y lo que mide el indicador. Las versiones extendidas de la ficha deben incluirse como anexos al programa sectorial, especial o institucional. Deben incluir mínimamente lo siguiente:

1. Nombre del indicador. En este campo se registra el nombre que se le asigna al indicador.
2. Alineación: Programas y objetivos con los que está alineado el indicador (Derechos Sociales, Constitución, ODS).
3. Método de cálculo: Procedimiento y/o fórmula matemática que permite determinar el valor del indicador. Se debe incluir un campo para las variables que integran el indicador.
4. Unidad de medida. Naturaleza de la medición del dato.
5. Frecuencia: Periodicidad con la que se actualiza el valor del indicador.
6. Línea base. Es el valor que se fija como punto de partida desde donde el indicador se evalúa y se le da seguimiento.
7. Meta. Es el valor del indicador que se pretende alcanzar en un período determinado.
8. Tendencia. Sentido esperado del valor del indicador, que puede ser ascendente o descendente.
9. Productos: Insumos que se derivan del indicador con fines informativos y divulgativos.
10. Desagregación territorial: Se refiere a la cobertura geográfica de la información. El nivel de desagregación puede ser: nacional, entidad federativa, municipio o demarcación territorial, localidad, AGEB, manzana urbana y/o tamaño de localidad.
11. Título: Nombre de la fuente de información.
12. Nombre completo del responsable de la información: Sin omitir ni abreviar en ninguna parte.
13. Responsable de la información (fuente): Siglas del nombre completo del responsable de la información.
14. Acceso a la fuente: Descripción del link o referencia de la fuente de información.

De acuerdo con la disponibilidad de los datos, el contexto y lo que se necesita medir, los indicadores pueden desagregarse según cada demarcación territorial, región, colonia o manzana. Por su parte, la periodicidad del seguimiento será al menos anual, con la última información disponible y con un horizonte temporal de al menos los 3 años anteriores.

Para la especificación de indicadores y metas se deberá seguir el formato de la Tabla 4.

Tabla 4
Formato de indicadores, metas y línea base

Nombre del indicador	Unidad de medida	Línea base	Meta	Tendencia	Fuente



5.6. Estrategia, ejes de acción, políticas, programas y proyectos

La estrategia es la ruta que se va a seguir para lograr el escenario que se desea y es viable lograr; está condicionada y es orientada por los diversos recursos con los que cuenta la institución. Se debe construir a partir de los problemas identificados, analizados y descritos en el diagnóstico, lo que permite formular los objetivos que se desean conseguir, las metas que se busca alcanzar y las acciones que se implementarán para lograrlo.

La selección de las acciones a integrar en la estrategia tendrá repercusiones directas en tres aspectos fundamentales. Primero, la cantidad de recursos públicos necesarios para llevarlas a cabo. Segundo, el uso de las capacidades institucionales. Tercero, los resultados obtenidos. Por lo tanto, deben elaborarse, al menos, dos propuestas de estrategia para cada objetivo que se pretenda atender, de tal manera que las autoridades y la población puedan valorar las opciones y acordar la más efectiva, beneficiosa y viable. Es necesario que la población participe en la discusión y aprobación de la estrategia y la asuma para contribuir en su realización.

Las políticas son directrices que orientan la toma de decisiones, a partir de prioridades y problemáticas de ciudad definidas. Su instrumentación se materializa en Programas que se definen con base en el alcance de cada nivel de gobierno, la iniciativa privada y de la sociedad civil organizada.

Las políticas deberán:

- Estar basadas en la garantía de derechos.
- Orientarse hacia el interés público, reflejar los ideales y anhelos de la sociedad.
- Buscar acercarse a las metas de los objetivos.
- Materializarse a través de Programas y Proyectos.

Por su parte, los programas comprenden las diferentes actividades específicas que se requieren para materializar los programas sectoriales, especiales e institucionales. Cada programa debe al menos: explicar su contribución esperada al cumplimiento de los objetivos; y describir las principales actividades, proyectos y elementos críticos para su éxito. El desarrollo de esta sección deberá incluir los formatos de la Tabla 5.

Tabla 5
Formato de programas

Objetivo	Estrategia para cumplir el objetivo	Programa(s) alineado(s) con la estrategia	Contribución esperada	Principales acciones y proyectos	Elementos críticos para el éxito

5.7. Responsabilidad y coordinación institucional

Esta sección aplica únicamente para los **programas sectoriales y especiales**.

Debe incluir un listado de los órganos participantes en la instrumentación del Programa (a nivel dependencia o entidad no sectorizada) y deberá especificar las responsabilidades de cada una de estas, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones para adquirir compromisos que sean de su responsabilidad y no de la de otro nivel de gobierno. El desarrollo de esta sección deberá incluir el formato de la Tabla 6.

Tabla 6
Formato de participantes

Objetivo	Programa	Institución	Responsabilidades



5.8. Orientaciones presupuestales

En este apartado los programas sectoriales, especiales e institucionales deben describir la orientación del presupuesto de egresos que será asignado de acuerdo a la o las instituciones para el cumplimiento de los objetivos y las metas definidas. Las orientaciones presupuestales deben contribuir al cumplimiento del tema que aborde el programa sectorial, especial o institucional. Además, deben cumplir con los parámetros establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) para la definición del presupuesto del Programa Operativo Anual (POA).

La asignación de los recursos debe apegarse al Presupuesto basado en Resultados (PBR) con el objetivo de mejorar la calidad del gasto público y promover la rendición de cuentas. Los resultados de las evaluaciones de políticas, programas y proyectos deben considerarse en el proceso de programación presupuestal anual. Además, con base en resultados medibles del Sistema de Evaluación del Desempeño se desarrollarán las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y los indicadores de desempeño.

5.9. Instrumentos de ejecución

Debe incluir los Instrumentos públicos del programa, así como los instrumentos utilizados para obtener la información, llevar a cabo la participación ciudadana, elaborar el diagnóstico, desarrollar la estrategia, elaborar los programas, determinar y evaluar las acciones gubernamentales y de los diversos actores sociales, económicos y políticos en la Ciudad.

Todos los instrumentos deben formar parte del marco legal que esté vigente en la Ciudad y, si se requiere en el proceso de elaboración y operación del Programa algún instrumento nuevo será necesario establecerlo e integrarlo al marco legal.

5.10. Mecanismos de participación

Para los mecanismos de participación se deben llevar a cabo ejercicios de democracia participativa incluidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, y demás normatividad vigente sobre participación ciudadana.

Los entes de la Administración Pública local deben documentar los ejercicios de consulta y participación ciudadana, detallar la evidencia de que fueron realizados. Para ello, se propone que este apartado contenga, mínimamente, los siguientes elementos:

- ¿Qué se hizo?
- ¿Cómo se hizo?
- ¿Para qué sirvió?
- ¿Cuáles fueron los resultados?
- ¿Cuánto presupuesto se destinó?

6. ANEXOS.

6.1. Anexo 1. Anexo de mecanismos de participación

Este anexo debe incluir todos los materiales utilizados como mecanismo de participación, tales como: folletos, trípticos, cuestionarios, etc. De igual forma, deben adjuntarse los resultados obtenidos en cada uno de estos.

6.2. Anexo 2. Lineamientos para la entrega de cartografía, información geográfica y estadística digital

La elaboración de los Programas incluye la producción de material cartográfico, información geográfica y estadística digital. Por ejemplo, para realizar un diagnóstico se incluyen mapas o para calcular indicadores se requiere de datos estadísticos.

Para elaborar todos estos productos se deberán consultar los *"LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA, INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA DIGITAL"*, cuyo objetivo es garantizar la compatibilidad de información de manera interinstitucional entre las distintas dependencias de gobierno y ser una herramienta de orientación y ayuda para los responsables de elaborar esta información que ingrese al Instituto de Planeación Democrática



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE PL
DIRECCIÓN GENE
DIRECCIÓN EJECU



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SPECTIVA
ROLLO

y Prospectiva de la Ciudad de México. Mismos que podrán consultarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 956, de fecha 11 de octubre de 2022. A continuación, se incluye el vínculo para acceder a estos lineamientos:
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/46c22640f931f5650a1b86ccda55c8af.pdf